



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R-510/2010), DE 1 DE SEPTIEMBRE,
POR LA QUE SE CONVOCAN 20 BECAS PARA EL ALUMNADO DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO GENERO E IGUALDAD QUE SE REALIZA EN LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA DURANTE EL CURSO 2009-2010**

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la CARM, BORM de 6 de septiembre, cumplidos los trámites pertinentes, ESTE RECTORADO, ha resuelto convocar 20 becas para el alumnado del Máster Universitario de Género e Igualdad impartido por la Universidad de Murcia durante el curso académico 2009/2010.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, los interesados podrán recurrir en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 81 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La presente convocatoria se regirá por las bases específicas siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El objeto de estas becas es incentivar la puesta en marcha de los Máster Universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- BENEFICIARIAS/OS

Podrán ser beneficiarias/os de estas becas el alumnado matriculado en el Máster Universitario Género e Igualdad impartido por la Universidad de Murcia durante el curso 2009/2010.

3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de becas propias para Máster Universitario:





Ayuda al desplazamiento de alumnos por actividades del Máster.

Desplazamiento de más de 60 kms: 4 becas de 225€.
Desplazamiento de 40 a 59 kms: 5 becas de 180 €
Desplazamiento de 20 a 39 kms: 4 becas de 125 €
Desplazamiento de 0 a 19 kms: 7 becas de 100 €

El importe de las becas que no resultasen adjudicadas se destinará a incrementar aquellas de categoría inmediatamente inferior.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas becas se concederán con cargo a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer, en virtud de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de estudios universitarios de postgrado sobre los estudios feministas, de las mujeres y de género, mediante Resolución del Instituto de la Mujer, de 13 de Julio de 2009 (BOE, 22 de Julio). Esta subvención asciende a 2.160 euros tal como establece la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Instituto de la Mujer, por la que se publican las subvenciones concedidas para la realización de estudios universitarios de postgrado sobre estudios feministas, de las mujeres y de género 2009. (BOE, 11 de enero de 2010 Sec. III. en las Pág. 2628 y ss) incorporados en la partida presupuestaria 2010 2010 03 002D 422D 480.02 nº proyecto 12620. Además se incluirá 840 euros de la partida presupuestaria 2010 2009 03 002D 422D 641.01 nº proyecto 12620.

Las ayudas a desplazamientos se abonarán en la cuenta que determine el beneficiario, con posterioridad a los mismos previa justificación.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/Santo Cristo s/n), en el Registro Auxiliar (Campus de Espinardo) o mediante alguna de las formas previstas en la Ley que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación académica en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007).





- Certificación oficial de empadronamiento fuera del término municipal de Murcia.
- Certificación oficial justificante de estar desempleada/o.

6.- REQUISITOS DE LAS/OS CANDIDATAS/OS

Estar matriculado en el curso 2009-2010 del número mínimo de créditos establecido en el Master objeto de esta convocatoria.

7.- MÉRITOS DE LAS/OS CANDIDATAS/OS

Para establecer el orden de prelación de las/os candidatas/os se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Lejanía del lugar de origen al centro donde se imparten las actividades del Master. Se precisará justificación oficial de empadronamiento u otro documento acreditativo de los desplazamientos realizados.
- Estar desempleada/o. Se precisará justificante oficial de esta circunstancia.
- Expediente académico del título que da acceso al Máster: nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007) – calificaciones 0 a 10; por tanto de 5 a 10 puntos.
- Rendimientos académicos de las asignaturas cursadas durante el primer cuatrimestre del Master de Género e Igualdad.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS/OS

Quienes resulten beneficiarias/os de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas; prestarse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.
- Realizar una declaración jurada donde manifiesten que han recibido una beca económica por cursar el Master de Género e Igualdad en la Universidad de Murcia necesario para la justificación de la aplicación dada a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

- Las/os beneficiarias/os cumplirán las obligaciones contenidas en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/05, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta beca solo podrá disfrutarse para un único máster y por una sola vez, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.

10.- ADMISIÓN DE CANDIDATAS/OS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizado el examen se publicará la lista provisional de candidatas/os admitidas/os y excluidas/os, concediéndose un plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos y/o aportación de documentación, en su caso. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidata/o correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos.

11.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

La Comisión Académica del Máster, una vez publicada la lista definitiva, y en el plazo máximo de 5 días naturales desde la publicación de la lista definitiva, procederá a valorar los méritos de las/os candidatas/os conforme a los criterios establecidos en la base 7 .

Dicha comisión elaborará una propuesta provisional de adjudicación de las becas que se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia durante un plazo de 5 días naturales. Durante el citado plazo las/os interesadas/os podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.



Código seguro de verificación:
VEFCMHBSMDAwMA==
Huella Digital:
nYymJv7LxQMivQGqepLdyJEnosw=





12.- PROPUESTA DE CONCESIÓN

Finalizada la fase de valoración, la Comisión Académica del Master formulará propuesta de adjudicación al Rector de la Universidad a favor de los aspirantes que consideren más idóneos con arreglo a las bases de convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

La propuesta de Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad durante un plazo de 5 días hábiles. Durante este plazo los interesados podrán formular alegaciones, las cuales, en unión de la propuesta y del resto del expediente, se elevarán al Rector para la resolución definitiva.

13.- RESOLUCIÓN Y RECURSO

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión Académica del Máster, dictar la resolución procedente adjudicando las becas, que pondrá fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución se podrá interponer potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, 30/92, de 26 de noviembre. Si no hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio

14.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación y disfrute de esta beca podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios, previo informe de la Comisión Académica del Máster de Género e Igualdad, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones de los becarios previstas en la convocatoria.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

15.- RECURSO

Contra la presente resolución de convocatoria de estas Becas podrá interponer, potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, 30/92, de 26 de noviembre. Si no hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio.

Murcia, a 1 de septiembre de 2010
EL RECTOR,

José Antonio Cobacho Gómez



Código seguro de verificación:
VEFCMHsMDAwMA==
Huella Digital:
nYymJv7LxQMivQGqepLdyJEnosw=

